

mayo último, ha tenido a bien disponer que quede en suspenso la provisión de las ocho plazas comprendidas en la relación siguiente: Vall d'Alba (Castellón), Padrón (Coruña), Monforte de Lemos (Distrito cuarto) y Orol (Lugo), Villafranca de los Barros (Badajoz), Navas del Madroño (Cáceres), Binéfar (Huesca) y Villarejo de Salvanes (Madrid), quedando anulado el anuncio referente a la plaza de Urrea de Jalón (Zaragoza), publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha 6 del corriente mes; subsistiendo, por tanto, el anuncio de la misma inserto en el referido periódico oficial de 4 de noviembre de 1935.

Como consecuencia de lo que antecede, el primer Tribunal, encargado de elevar a esta Subsecretaría la propuesta de nombramiento de los opositores, aprobados para las plazas respectivas de Médicos de Asistencia pública domiciliaria, según los preceptos de la Orden ministerial de 30 de mayo último, se atenderá en un todo a las disposiciones de la presente Orden al formular la propuesta de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 12 de junio de 1936.—El Subsecretario: P. D., JESÚS JIMÉNEZ.

Señor Director general de Sanidad.

Gaceta 13 junio 1936

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por varios aprobados en las oposiciones a especialistas de los Servicios provinciales de Sanidad solicitando se les releve de la incompatibilidad establecida en la convocatoria de oposición entre el desempeño de estas plazas y cualquier otra del Estado, Provincia o Municipio en las poblaciones de más de 50.000 personas,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que esta incompatibilidad no ha sido formulada para cargos sanitarios provinciales mejor retribuidos y que, por tanto, supone situar a estos facultativos en condiciones de indudable inferioridad con respecto a aquéllos, a todas luces injustificada, ha tenido por conveniente estimar la solicitud de que se trata, y en su consecuencia derogar la condición décima de la Orden de 7 de Diciembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de junio de 1936.

P. D.,

J. TOMÁS Y PIERA

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Gaceta 18 junio 1936

ORDEN

La ley de Coordinación sani-